



TARJETA DE BENEFICIOS CRÉDITO URUGUAYO

Primero. CLAUSULADO GENERAL Y CARENCIA APLICABLE A TODOS LOS SERVICIOS.

Las cláusulas del presente Plan regirán las prestaciones de los servicios asistenciales aquí descritos, para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, del presente Plan y sus cláusulas deviene indispensable para la prestación, por parte de MAWDY, de los servicios previstos en el presente clausulado. El Beneficiario manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente Clausulado, puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación.

El presente Plan y su clausulado se considerarán conocidos y aceptados por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los Servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la Central de Alarma (también denominada en adelante “Central de Operaciones”) exclusiva. El Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número exclusivo 2902 9239.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referido, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad;
2. El tipo de asistencia requerida;
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por MAWDY a efectos de poder brindar el Servicio.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes para acceder al servicio solicitado.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas entrantes y salientes de nuestra Central de Operaciones, pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas las pautas de las prestaciones incluidas en este clausulado.

Para tener derecho a asistencia y acceder al servicio requerido, es condición indispensable se esté al día en el pago del precio correspondiente.

LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS REGULADOS EN EL PRESENTE ANEXO TIENEN UN PERÍODO DE CARENCIA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS DESDE LA ADQUISICIÓN DEL PLAN OBJETO DE LOS MISMOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, HASTA TANTO NO SE HAYA CUMPLIDO EL PERÍODO CARENCIA ANTES DESCRIPTO, NO SE PODRÁ HACER USO DE

NINGUNO DE LOS SERVICIOS REGULADOS EN EL PRESENTE ANEXO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN AQUELLOS SERVICIOS QUE TENGAN UN PERÍODO DE CARENCIA ESPECÍFICAMENTE PREVISTO APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

Segundo. DEFINICIONES

“Beneficiario”: es la persona titular que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia relacionadas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan debe tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Oriental del Uruguay.

“Paigo/La Compañía”: es quien efectúa el cobro de los servicios y eventualmente lo promociona dentro de su cartera de usuarios;

“MAWDY/El Contratista”: es MAWDY S.A., quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

“Servicio (s) o Garantía (s)”: son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“Hecho Garantizado”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este instrumento. El conjunto de los daños derivados de un mismo Hecho Garantizado constituye un solo Hecho Garantizado.

“Emergencia”: Toda aquella situación que se presenta de una manera repentina, que requiere un tratamiento inmediato.

“Daño Accidental”: La rotura o el deterioro de los bienes amparados no imputables al uso normal de los mismos

“Hogar” / “Domicilio” / “Vivienda”: es donde el Beneficiario tiene su residencia habitual y permanente, registrada en el certificado de asistencia o la primera registrada tras solicitar asistencia, siempre dentro del territorio uruguayo.

Tercero. ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones previstas en este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. En todos los casos que corresponda, los servicios serán brindados exclusivamente en los lugares designados por MAWDY. En caso que para algún servicio concreto se establezcan limitaciones al ámbito territorial en que se brindará el mismo, dichas limitaciones serán aplicables para el servicio respectivo, el que será brindado sólo en el ámbito territorial allí determinado.

Cuarto. SERVICIOS INCLUIDOS

El PLAN TARJETA DE BENEFICIOS, cuyo clausulado se describe a continuación, incluye los siguientes servicios de asistencia: i) Asistencia al Hogar, ii) Acompañante en

Sanatorio, iii) Orientación Psicológica Telefónica, iv) Asistencia Fúnebre, v) Mantenimiento Básico del Hogar.

Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo a este Plan, MAWDY brindará las prestaciones de asistencia antes mencionadas. Las prestaciones de asistencia correspondientes al presente Plan se detallan a continuación:

Quinto. ASISTENCIA AL HOGAR

5.1. SERVICIO DE PLOMERÍA:

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda del Beneficiario (siempre que tenga la nota de emergencia prevista en la cláusula 5.5) MAWDY enviará, con la mayor prontitud posible, que nunca podrá exceder de un plazo de doce (12) horas, un operario que realizará la reparación de emergencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación. En ningún caso implicará tareas respecto de cañerías u otras instalaciones que se encuentren en parte interior de la construcción y no a la vista.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo de MAWDY.

Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (a modo de ejemplo cinta teflón, punto de soldadura, flexibles, otros). **El costo total de repuestos y materiales básicos garantizados por MAWDY no podrá en ningún caso ser superior a \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta) por cada Hecho Garantizado (monto incluido en tope máximo por reparación).**

Esta prestación no incluye el costo de la reparación y/o reposición de tramos completos de cañerías, griferías, revestimientos, loza sanitaria, vástagos, mezcladoras y llaves de paso, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a la tubería que conduzca agua propia del hogar. Arreglo de canales y bajantes, tubería galvanizada, destapes de tuberías de aguas residuales, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado local cuyo costo serán a entero cargo del Beneficiario.

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la emergencia o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán de cuenta del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a MAWDY. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar

directamente a la empresa u operario enviado por MAWDY el costo del trabajo adicional contratado.

En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

5.1.1. Limitaciones del servicio de Plomería

No quedan comprendidos dentro del objeto del presente servicio y por tanto no generan derecho al mismo:

- a) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda del Beneficiario.
- b) La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
- c) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
- d) Las obstrucciones de cañerías.
- e) Los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, cambio de cueritos, orings, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.
- f) La colocación de revestimientos u otros trabajos de albañilería, aun cuando la necesidad de estas reparaciones pudiera estar originadas en las reparaciones realizadas a cargo de MAWDY.

5.2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda del Beneficiario o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, (siempre que tenga la nota de emergencia prevista en la cláusula 5.5), MAWDY enviará, con la mayor prontitud posible, que nunca podrá exceder de un plazo de doce (12) horas, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo de MAWDY. **El costo total de repuestos y materiales básicos garantizados por MAWDY no podrá en ningún caso ser superior a \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta) por cada Hecho Garantizado (monto incluido en tope máximo por reparación).**

La reparación estará limitada a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la emergencia o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán de cuenta del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a MAWDY. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar directamente a la empresa u operario enviado por MAWDY el costo del trabajo adicional contratado.

En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

5.1.2. Limitaciones del servicio de Electricidad

No quedan comprendidos dentro del objeto del presente servicio y por tanto no generan derecho al mismo:

- a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
- b) La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- c) Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

5.3. SERVICIO DE CERRAJERÍA:

En caso de pérdida, extravío o hurto de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre amparada por otro servicio y/o garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda del Beneficiario, la salida de la misma o de una de sus dependencias, MAWDY enviará con la mayor prontitud posible, que nunca podrá exceder de un plazo de doce (12) horas, un operario que realizará la reparación de emergencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura. Para generar derecho al presente servicio, deben cumplirse las notas de emergencia previstas en la cláusula 5.5 siguiente.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo de MAWDY. **El costo total de repuestos y materiales garantizados por MAWDY no podrá en ningún caso ser superior a \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta) por cada Hecho Garantizado (monto incluido en tope máximo por reparación).**

La reparación estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo de los sistemas de seguridad.

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la emergencia o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán de cuenta del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a MAWDY. Si el

Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar directamente a la empresa u operario enviado por MAWDY el costo del trabajo adicional contratado.

En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

5.4. SERVICIO DE VIDRIERÍA:

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento (vertical) exterior de la vivienda del Beneficiario, (siempre que tenga la nota de emergencia prevista en la cláusula 5.5), MAWDY enviará con la mayor prontitud posible, que nunca podrá exceder de un plazo de doce (12) horas, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo de MAWDY. **El costo total de repuestos y materiales garantizados por MAWDY no podrá en ningún caso ser superior a \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta) por cada Hecho Garantizado (monto incluido en tope máximo por reparación).**

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la emergencia o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán de cuenta del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a MAWDY. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar directamente a la empresa u operario enviado por MAWDY el costo del trabajo adicional contratado.

En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

5.5. CONDICIÓN DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES DESCRIPTOS:

A los efectos de la prestación de los servicios antes detallados en la presente cláusula, el concepto de “emergencia” vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

- 5.5.1. Condición de emergencia en plomería:** Rotura de instalaciones fijas de la vivienda que produzcan daños, tanto en los bienes del Beneficiario, como en los de otras personas. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su recinto
- 5.5.2. Condición de emergencia en electricidad:** Ausencia total de suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o en alguna de sus dependencias.

5.5.3. Condición de emergencia en cerrajería: Cualquier contingencia que impida el acceso del Beneficiario a la vivienda, la salida de la misma o de una de sus dependencias, y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

5.5.4. Condición de emergencia en vidriería: Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada que forme parte del cerramiento (vertical) de la vivienda, en tanto tal rotura determine la falta de protección de la misma frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas.

5.6. LIMITACIONES GENERALES PARA TODOS LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Sin perjuicio de las limitaciones específicas mencionadas respecto de cada uno de los diferentes servicios de Asistencia al Hogar, quedan exceptuados además, y por tanto no son objeto del servicio de Asistencia al Hogar en situaciones de emergencia, los siguientes daños y contingencias:

- a) Los provocados intencionalmente por el Beneficiario.
- b) Las reparaciones de magnitud sobre instalaciones no visibles, que requieran la rotura de pisos y/o paredes, y el recambio de instalaciones eléctricas o sanitarias completas.
- c) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- d) Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza.
- e) Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato.
- f) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAWDY.
- g) Las reparaciones con fines estéticos, mejoras o ampliaciones.
- h) Las reparaciones sobre instalaciones o elementos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aun cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del beneficiario.
- i) Las reparaciones sobre instalaciones informales o fuera de la ley o regulaciones previstas por organismos estatales de contralor. A modo de enumeración sin que tenga carácter taxativo: OSE, UTE, ANTEL, etc.

5.7. LÍMITE DE HECHOS GARANTIZADOS:

El Beneficiario dispondrá de este servicio **hasta un máximo de un (1) Hecho Garantizado de emergencia, por rubro y por año calendario**. El no uso en un rubro no acumula hechos garantizados en otro. Sin perjuicio del límite de Hechos Garantizados, los trabajos que se realicen tendrán una garantía de buen funcionamiento por un plazo de noventa (90) días a contar desde la definitiva reparación, lo que supondrá que deberá proveerse de coordinación de asistencia para el caso de desperfectos en la reparación

realizada, computándose las visitas que se realicen durante la garantía como incluidas en el mismo Hecho Garantizado.

Sexto. ACOMPAÑANTE EN SANATORIO.

El presente servicio se prestará exclusivamente al Beneficiario. En caso de hospitalización del Beneficiario por enfermedad o accidente, MAWDY pondrá a disposición un servicio de acompañante durante la internación en sanatorio **por hasta cuarenta (40) horas por Hecho Garantizado, con un límite máximo de hasta dos (2) Hechos Garantizados por año calendario (lo que implica un límite máximo total de ochenta (80) horas al año). Los Hechos Garantizados se pueden dividir en módulos de ocho (8) horas como mínimo.**

6.1. EXCEPCIONES.

Quedan exceptuadas del presente servicio y por tanto no son objeto de la prestación las siguientes situaciones:

- a) Beneficiarios diagnosticados como pacientes psiquiátricos, estén internados en sanatorios psiquiátricos o no,
- b) Beneficiarios internados con custodia policial.

6.2. OPERATIVA DEL SERVICIO.

a) Apertura de expediente:

El Beneficiario podrá contactar las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año a la Central Operativa para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que debe prestarse el servicio de acompañante, en qué institución médica se encuentra internado, y la cantidad de días consecutivos que requiere del servicio conforme a las condiciones de este Plan.

b) Asignación del servicio:

Se agenda el servicio de acompañante con la persona referida por MAWDY, facilitándole los datos del Beneficiario para una mejor realización del servicio.

c) Realización del servicio:

El día previsto y a la hora establecida, se presentará en la institución señalada para realizar el servicio de compañía.

d) Cierre de expediente:

Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.

Séptimo. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA.

MAWDY referenciará al Beneficiario profesionales que le brinden asistencia telefónica en caso de sufrir y encontrarse en un estado temporal de trastorno y desorganización,

caracterizado principalmente por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

MAWDY referenciará Psicólogo al Beneficiario a través de un apoyo vía telefónica, en caso de la ocurrencia de situaciones de tipo traumáticas.

7.1. OPERATIVA DE SERVICIO

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contactará la Central Operativa para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que el Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b) Asignación del servicio: Se agenda la llamada con el asesor Psicológico referido por MAWDY, en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas hábiles a contar desde el llamado de solicitud de servicio.

c) Realización de la consulta: El día previsto y a la hora establecida, la Central se contactará con el Beneficiario y el asesor Psicológico, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.

d) Cierre de expediente: Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.

En ningún caso MAWDY será responsable por las opiniones de los profesionales que atiendan las consultas realizadas en el marco del presente servicio.

7.2. LÍMITE MÁXIMO: No hay límite máximo de Hechos Garantizados por año calendario para este servicio.

Octavo. ASISTENCIA FÚNEBRE.

8.1 DEFINICIONES ADICIONALES PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA FÚNEBRE.

A los efectos de este servicio se entenderá por LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL: Localidad en la que reside el Beneficiario al momento de contratar el servicio, que deberá estar necesariamente **dentro de la República Oriental del Uruguay**. Es carga del Beneficiario informar a MAWDY cualquier cambio de domicilio del Beneficiario.

8.2 COORDINACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO:

En caso de fallecimiento del Beneficiario, MAWDY efectuará la coordinación y trámites necesarios para la inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.

8.3. SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN:

En caso de fallecimiento del Beneficiario, MAWDY coordinará aquellos de los siguientes servicios que sean requeridos por los familiares del Beneficiario, siempre dentro del límite máximo previsto más adelante.

Dichos servicios incluyen, dentro del límite máximo antes señalado, únicamente lo siguiente:

- Trámite para obtener Certificado o Acta de Defunción.
- Arreglo/preparación del cuerpo.
- Cofre funerario o féretro.
- Sala velatoria.
- Transporte para familiares inmediatos (Máx. 5 personas).
- Carroza fúnebre para traslado al cementerio.
- Libro recordatorio.
- Cuatro años (o límite reglamentado) de nicho. En caso que cambie el límite reglamentario, éste será contemplado como nuevo período de otorgamiento de nicho.
- Cremación (El presente servicio será brindado únicamente dentro de Montevideo y Ciudad de la Costa de la República Oriental del Uruguay).

Los servicios funerarios y de inhumación brindados de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula serán brindados por MAWDY, con los proveedores que determine MAWDY y utilizando los insumos funerarios y de inhumación que MAWDY determine. En caso de que los familiares del Beneficiario opten por un servicio, o cualquier aspecto del mismo, diferente al propuesto por MAWDY, todos los costos deberán ser asumidos íntegramente por dichos familiares del Beneficiario, siendo de exclusiva cuenta de éstos.

8.4. TRASLADO FÚNEBRE

En caso de fallecimiento del Beneficiario fuera de la localidad de su Residencia Habitual, MAWDY organizará el traslado fúnebre y tomará a su cargo según corresponda:

- 1- El costo del féretro obligatorio para el transporte
- 2- Los trámites administrativos necesarios.
- 3- El transporte hasta el lugar de inhumación en el lugar de Residencia Habitual del Beneficiario, por el medio que MAWDY considere conveniente.

8.5. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

MAWDY se encargará de transmitir los mensajes urgentes a los familiares de hasta segundo grado del Beneficiario fallecido. Dichos mensajes serán transmitidos vía telefónica.

8.6. OPERATIVA DEL SERVICIO

El familiar o amigo que esté a cargo de tramitar el sepelio, se contactará a la central de asistencia de MAWDY, informando el fallecimiento del Beneficiario del servicio.

El operador tomará todos los datos del fallecido (nombre, apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento, motivo del fallecimiento y teléfono de contacto de quien se comunica).

Se le solicitará además a quien llama la siguiente información, que deberá ser enviada vía mail escaneada o por fax:

- a) Cédula de identidad del fallecido.
- b) Certificado de defunción del médico.

MAWDY verificará si el fallecido tenía contratado el servicio, si está dentro de la edad para ser amparado y si se cumplen todos los requisitos para acceder al Servicio, así como si el motivo de fallecimiento está fuera de las excepciones.

En caso de información insuficiente o dudas, se contactará al familiar para solicitar más información que ayude a determinar las causas de la muerte, debiendo este proporcionarla.

Una vez definido que corresponde la asistencia, la central de operaciones se pone en contacto con el proveedor para coordinar el servicio.

8.7. PERÍODO DE CARENCIA

EL SERVICIO DE ASISTENCIA FÚNEBRE TENDRÁ EL SIGUIENTE PERÍODO DE CARENCIA:

- a) Beneficiarios que al momento de contratar tengan **hasta 55 (cincuenta y cinco) años de edad tienen 9 (nueve) meses de carencia,**
- b) Beneficiarios que al momento de contratar tengan **entre 56 (cincuenta y seis) y 70 (setenta) años de edad tienen 15 (quince) meses de carencia,**
- c) Beneficiarios que al momento de contratar tengan **entre 71 (setenta y uno) y 75 (setenta y cinco) años de edad tienen 24 (veinticuatro) meses de carencia,**
- d) Beneficiarios que al momento de contratar tengan entre **76 (setenta y seis) y 80 (ochenta) años de edad tienen 36 (treinta y seis) meses de carencia.**

En virtud de lo anterior, el **Beneficiario no podrá hacer uso de ninguna de las prestaciones del servicio de asistencia fúnebre, total ni parcialmente, hasta tanto no haya transcurrido en su totalidad el período de carencia que corresponda de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula.**

8.8. EXCEPCIONES A ESTE SERVICIO:

- Quedarán amparados bajo el presente Servicio aquellos Beneficiarios que en la oportunidad en que contrataron el presente Plan sean personas naturales con residencia habitual en el territorio uruguayo, siempre que al momento de contratar se encuentren en buen estado de salud, esto es que su habilidad física no se encuentre de alguna manera afectada, limitada o disminuida y no padezcan o hayan padecido con anterioridad a la contratación de este servicio SIDA, cáncer, enfermedades cerebro vasculares, renales,

pulmonares, cardiovasculares, y en general, cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de inicio de amparo. **Todas aquellas situaciones no amparadas expresamente quedan exceptuadas del presente servicio.**

- No generarán derecho alguno al Beneficiario, ni obligación alguna a cargo de MAWDY, los Servicios que el Beneficiario haya contratado por su cuenta sin cumplir con la operativa del servicio aquí prevista o sin el previo consentimiento de MAWDY.
- No generarán derecho alguno al Beneficiario, ni obligación alguna a cargo de MAWDY, las hipótesis de fallecimiento producidas por:
 1. Fenómenos de la naturaleza o del hombre de carácter extraordinario, tales como inundaciones, conflictos armados declarados o no, terremoto, erupciones volcánicas, incendios, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aerolitos, y cualquier otro elemento que se catalogue oficialmente como Emergencia Departamental o Nacional o de Calamidad Pública.
 2. Suicidio, mala fe del Beneficiario o por la participación del Beneficiario en actividades delictivas o dolosas.
 3. Hechos derivados de terrorismos, motín, asonada o tumulto popular.
 4. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.
- No generarán derecho alguno al Beneficiario, ni obligación alguna a cargo de MAWDY, los servicios derivados de fallecimientos producidos en situaciones en que el conductor del vehículo en que viajaba el Beneficiario se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - Bajo influencia de alcohol, drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Carencia de permiso o licencia de conducir correspondiente a la categoría del vehículo en el que circulaba.
 - Producidos cuando por el Beneficiario o el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro, o por la participación del Beneficiario en apuestas o desafíos.

8.9. EDADES MÍNIMA Y MÁXIMA DE INGRESO.

Edades de Ingreso: La edad mínima de ingreso al servicio es de seis (6) meses y la edad máxima de ingreso es de ochenta (80) años de edad, siempre debiendo respetarse los respectivos períodos de carencia en los cuales no se prestará el Servicio.

8.10. NO COMPENSACIÓN POR SERVICIOS NO UTILIZADOS.

La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente no dará lugar a compensación alguna, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.

5.11. LÍMITE MÁXIMO.

El límite máximo es un (1) Hecho Garantizado y por un monto máximo de \$ 52.800 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ochocientos).

Noveno. MANTENIMIENTO BÁSICO DEL HOGAR.

MAWDY, a solicitud del Beneficiario, le proporcionará y enviará a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan brindar los siguientes servicios:

9.1.Instalación electrodomésticos menores.

Si el Beneficiario necesita colocar o instalar electrodomésticos menores, MAWDY pondrá a disposición técnicos calificados que realizarán la colocación o instalación. Únicamente se brindará este servicio donde exista un tomacorrientes de luz y cableado adecuados para la tarea solicitada, a exclusivo criterio de MAWDY. **El servicio se limita únicamente a la colocación o instalación de electrodomésticos menores, sin que se realice, ni prepare ninguna instalación, ni eléctrica, ni sanitaria, ni de ningún tipo. Los electrodomésticos menores deberán ser proporcionados por el Beneficiario a su entero costo.**

Se entiende por electrodomésticos menores a electrodomésticos de menos de cinco (5) años de antigüedad, adquiridos en Uruguay para uso doméstico, y que se encuentran en el domicilio donde reside el Beneficiario. Se consideran Menores exclusivamente los siguientes: los televisores, home theater, DVD, consolas de videojuegos, microondas, extractores de aire, ventiladores. **Quedan expresamente exceptuados y por tanto no generan derecho al presente servicio los electrodomésticos de Línea Blanca de la siguiente lista: Lavadora/Lavarropa, Lavaplatos/Lavavajillas, Secadora/Secarropa, Refrigerador/Nevera/Heladera/ Congelador/Freezer, Cocina/Horno, así como aparatos de calefacción o aire acondicionado, termotanques, purificadores y campanas extractoras, así como cualquier electrodoméstico que no esté expresamente mencionado en el listado anterior.**

9.2.Instalación electrodomésticos línea blanca.

Si el Beneficiario necesita colocar o instalar electrodomésticos de línea blanca, MAWDY pondrá a disposición técnicos calificados que realizarán la colocación o instalación. Únicamente se brindará este servicio donde exista un toma corrientes de luz y cableado adecuados para la tarea solicitada, a exclusivo criterio de MAWDY. **El servicio se limita únicamente a la colocación o instalación de electrodomésticos de línea blanca, sin que se realice, ni prepare ninguna instalación, ni eléctrica, ni sanitaria, ni de ningún tipo. Los electrodomésticos de línea blanca deberán ser proporcionados por el Beneficiario a su entero costo.**

Línea blanca incluye: Lavadora/Lavarropas, Secadora/Secarropas, Lavasecarropas, Cocinas/Hornos, Anafes, Campanas extractoras, Lavaplatos/Lavavajillas, Congelador/Freezer, Refrigerador/Nevera/Heladeras, Aparatos de calefacción o aire

acondicionado, Termotanques, Purificadores. Quedan expresamente excluidos cualquier electrodoméstico que no esté mencionado en el listado anterior.

9.3.Destape de cañerías o instalación de griferías.

Si el Beneficiario necesita realizar destape de cañerías o instalación de griferías en baño o cocina, MAWDY pondrá a disposición técnicos calificados para brindar este servicio.

En los casos de destape de cañerías:

- i. **Sanitarios:** se destaparán obstrucciones localizadas en cualquier parte del tramo comprendido entre los artefactos sanitarios y el caño cloacal en casos de unidades funcionales bajo el régimen de propiedad horizontal, o cámara séptica, en casos de fincas.
- ii. **Lavatorios y piletas:** obstrucciones localizadas en cualquier parte del tramo comprendido entre los lavatorios o piletas de cocina y/o lavaderos y el caño cloacal, en caso de unidades funcionales bajo el régimen de propiedad horizontal, o cámara séptica, en casos de fincas.

En los casos de instalación de griferías, debe existir previamente una salida de agua, como requisito indispensable para que el Beneficiario tenga acceso a este servicio.

9.4.Armado de muebles kit.

Si el Beneficiario necesita realizar armado de algún mueble que haya adquirido, MAWDY pondrá a disposición técnicos calificados para realizar la instalación y armado. **Únicamente se brindará este servicio, respecto de aquellos muebles que se hayan adquiridos nuevos (no usados) y que en su compra adjuntaron un instructivo o catalogo original de armado.**

9.5.Límite máximo.

El Beneficiario dispondrá de un límite máximo de ocho (8) Hechos Garantizados con un máximo de dos (2) Hechos Garantizados por cada rubro por año calendario. Asimismo, en cada Hecho Garantizado el servicio se brindará por un tiempo de mano de obra que no podrá exceder las dos (2) horas y hasta un límite máximo de \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta) en materiales por cada Hecho Garantizado. Cada luminaria, accesorio, cortina, persiana, grifería o mueble, será considerado como un (1) Hecho Garantizado independiente.

Sin perjuicio del límite de Hechos Garantizados, los trabajos que se realicen tendrán una garantía de buen funcionamiento por un plazo de noventa (90) días a contar desde la prestación del servicio, lo que supondrá que deberá proveerse de coordinación de asistencia para el caso de desperfectos en la reparación realizada, siempre que se esté dentro del plazo de garantía antes previsto, computándose las visitas que se realicen durante la garantía como incluidas en el mismo Hecho Garantizado.

Los servicios aquí ofrecidos serán prestados solamente en presencia del Beneficiario que deberá estar presente todas las etapas de la atención. En el supuesto de que el Beneficiario no se encuentre en la vivienda según lo coordinando previamente con

la Central de Asistencia, no se brindará el servicio y, ambas partes considerarán a la asistencia como servicio ejecutado.

IMPORTANTE: ESTOS SERVICIOS TENDRÁN UNA CARENCIA DE TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO A NINGUNO DE ESTOS SERVICIOS ANTES DE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO.

9.6.Limitaciones

No son objeto del presente servicio y por lo tanto no se brindará el mismo ante los siguientes hechos:

- a) Obras de albañilería, trabajos de carpintería, perforación de cristales u otros materiales con tratamiento especial, etc.
- b) Cualquier modificación sobre la conexión a la red de gas, eléctrica o sanitaria.
- c) Trabajos a más de 2,5mts de altura.
- d) Aquellas tareas que insuman más de dos (2) horas de trabajo de mano de obra.
- e) Los trabajos parciales, entendidos como aquellos en los que el asegurado ha realizado o prevé realizar una parte de la totalidad de la tarea.
- f) Los trabajos de índole electrónica.
- g) Cortes y adaptaciones a los productos que se pretendan instalar.
- h) Muebles que no sean vendidos desarmados para armar por el comprador, o que no estén en su caja de origen.
- i) Instalación en paredes que no sean de albañilería, o que a juicio del proveedor no se encuentre en condiciones apropiadas.
- j) No se retiran escombros o sobrantes del servicio.

9.7.Otras limitaciones generales para todos los servicios de MANTENIMIENTO BÁSICO DEL HOGAR.

Sin perjuicio de las limitaciones específicas mencionadas respecto de cada uno de los diferentes servicios, **quedan exceptuados, además, de los servicios de mantenimiento básico al hogar, y por lo tanto no son objeto de dichos servicios, los siguientes daños y contingencias:**

- a) Los provocados intencionalmente por el Beneficiario.

- b) Las reparaciones de magnitud sobre instalaciones no visibles, que requieran la rotura de pisos y/o paredes, y el recambio de instalaciones eléctricas o sanitarias completas.
- c) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- d) Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza.
- e) Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato.
- f) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAWDY.
- g) Cualquier trabajo sobre instalaciones o elementos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aun cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del Beneficiario.
- h) Cualquier trabajo sobre instalaciones informales o fuera de la ley o regulaciones previstas por organismos estatales de contralor. A modo de enumeración sin que tenga carácter taxativo: OSE, UTE, ANTEL, etc.
- i) Los servicios solicitados para un domicilio diferente al registrado para ese Beneficiario.
- j) Los locales comerciales, oficinas y otros inmuebles de propiedad del Beneficiario, que no sea el inmueble residencial del mismo.

9.8. Operativa del servicio

- i) **Apertura de expediente:** El Beneficiario se contacta con MAWDY para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y momento para la realización del trabajo, de acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la disponibilidad de los profesionales.
- ii) **Asignación del servicio al proveedor:** El operador de MAWDY asignará un trabajo al proveedor más adecuado, a exclusivo criterio de MAWDY. Asimismo, le facilitará todos los datos del Beneficiario (tipo de servicio solicitado, domicilio del Beneficiario y teléfono, etc.) para una mejor realización del servicio.
- iii) **Presupuestación del trabajo:** El proveedor, se presentará en la vivienda del Beneficiario, identificará el trabajo solicitado y sugerirá el método más adecuado para intervenir. El proveedor realizará un presupuesto del trabajo (en tiempo de mano de obra primero, y en costo en segundo lugar). Dicho presupuesto no tendrá costo para el Beneficiario y será comunicado al propio Beneficiario y a MAWDY (si es posible desde el propio domicilio de la vivienda) de modo que se asegure que el importe y el tipo de intervención son los adecuados. Si el presupuesto está comprendido en los límites establecidos, el proveedor procederá a realizar el trabajo.

En caso contrario, informará la Beneficiario el costo excedente, que deberá abonar directamente el Beneficiario si lo acepta.

- iv) **Aceptación del trabajo:** Una vez que el Beneficiario haya aceptado el presupuesto, el proveedor concertará con el Beneficiario la fecha y momento de intervención, siempre informando del mismo a MAWDY.
- v) **Verificación del servicio:** Una vez que el trabajo haya sido realizado, MAWDY podrá comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio y del trabajo realizado haya sido adecuado. Una vez concluido el trabajo, MAWDY procederá al cierre del expediente.

Décimo. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN.

Los Servicios brindados de acuerdo al presente Clausulado estarán vigentes por un plazo de un (1) año desde la contratación por parte del Beneficiario y serán renovados automáticamente, salvo que el Beneficiario manifieste su intención de no renovarlo.

Undécimo. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de MAWDY a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por MAWDY. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de este servicio y exonera a MAWDY de la obligación de brindar Servicios o reembolsos.
- c) En caso de solicitud de reembolso, actuar de acuerdo a lo previsto en este clausulado para esta situación.
- d) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del Hecho Garantizado y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios, así como de los gastos reembolsables por MAWDY.
- e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurrido el Hecho Garantizado), indicando sus datos identificatorios, datos de la mascota para la que requiere asistencia, el teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, así como cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio.

MAWDY tomará el lapso prudencial (según los casos y las condiciones que estipula cada servicio) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

MAWDY se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

MAWDY será responsable de la prestación por los servicios previstos en este Clausulado solamente después del contacto por parte del Beneficiario o Representante con la Central de Atención de MAWDY y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento

f) Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este plan, como el haber incurrido en gastos reembolsables bajo la misma.

Duodécimo. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados por MAWDY a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a MAWDY, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Anexo. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra MAWDY, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

Decimotercero. NORMAS GENERALES.

Los servicios que se obliga a prestar MAWDY, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. MAWDY no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, MAWDY quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, MAWDY reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por Hecho Garantizado indicada en el presente para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por MAWDY. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

Decimocuarto. REMBOLSO.

En caso de solicitud de reembolso, el Beneficiario deberá haber comunicado el Hecho Garantizado inmediatamente y dentro de un plazo máximo no mayor a veinticuatro (24) horas.

Todos los casos de reembolso deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de MAWDY. Para permitir la evaluación del mismo, el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al

exclusivo criterio de MAWDY, el cumplimiento de las condiciones para el reembolso, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reembolso alguno.

Los reembolsos se efectuarán en pesos uruguayos o dólares americanos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

Decimoquinto. LIMITACIONES.

En cuanto se produzca un Hecho Garantizado que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

Decimosexto. COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con MAWDY, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de MAWDY.

En particular, el Beneficiario debe dar toda la información sobre la Historia Clínica previa del Animal Asistido en cuanto sea necesario para la prestación de alguna de las asistencias contratadas.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a MAWDY a cancelar los servicios previstos por el presente Clausulado.

Decimoséptimo. CESIÓN DE DERECHOS.

El Beneficiario cede sus derechos y coloca en su lugar a MAWDY hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un Hecho Garantizado que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descriptos. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a MAWDY, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

Decimoctavo. RESPONSABILIDAD.

MAWDY contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, MAWDY será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, MAWDY no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiario cuando el servicio de asistencia prestado por MAWDY hubiera finalizado.

Las obligaciones que asume MAWDY conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni MAWDY ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de MAWDY cesará automáticamente cuando cada uno de los servicios previstos sea proporcionado.

MAWDY queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este clausulado. Cuando elementos de esta índole interviniesen, MAWDY se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

Decimonoveno. CANCELACIÓN.

MAWDY estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

Vigésimo. DECLARACIÓN.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con MAWDY pueden ser grabadas.

Vigésimo primero. PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Hecho Garantizado que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo.

Vigésimo segundo. COEXISTENCIA DE SERVICIOS.

En ningún caso MAWDY prestará los servicios de asistencia establecidos en el presente, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el Beneficiario, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a MAWDY.